



Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos Baja California Sur

Atribuciones

Artículo 65.- La Dirección Municipal de Organización y Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Instancia promotora de la participación y organización de los ciudadanos en organismos sociales y comunitarios representativos.
- II.** Promover acciones para apoyar la organización ciudadana, tales como la gestión para la formación de comités de ciudadanos en las colonias urbanas y centros de población.
- III.** Gestiona y asesora a la sociedad para su organización y participación en programas sociales comunitarios.
- IV.** Realiza campañas de participación ciudadana en acciones de interés público, tales como campañas de prevención de salud, cultural, ecológica, educativa, etc.
- V.** Promoción de convenios y desarrollo de proyectos de desarrollo social o comunitario con organizaciones de la sociedad civil y organizaciones representativas de la iniciativa privada.
- VI.** Organización de consultas ciudadanas, encuestas y/o estudios para medir y/o evaluar la percepción e impacto de los programas y políticas sociales del municipio.
- VII.** Establecimiento de procesos de atención y gestión ciudadana a peticiones, quejas, denuncias y sugerencias ciudadanas con seguimiento institucional.
- VIII.** Registro, seguimiento y resolución a las demandas de participación ciudadana integral.
- IX.** Las demás que le encomiende el Director General de Desarrollo Social y otras disposiciones legales en materia de participación y organización de los ciudadanos del municipio.